

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
26501082024

Nosotros: **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, ingeniero civil y de este domicilio con carnet de residente N° 01-2209-2005-01360, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Británica actuando en mi condición de Presidente del consejo de administración de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDADOR**" y **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación N.º 0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo Registro Tributario Nacional es el N.º 08019995309898, constando el acto de otorgamiento del Poder General de Representación y Administración del Instituto en el punto 8.9 de la sesión ordinaria de Junta Directiva No. 003-2024 celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento Público Número Ciento Catorce (114), del Poder General de Representación, Administración, autorizado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Número veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara "**EL ARRENDADOR**" que es dueño y está en posesión legítima de un (1) equipo Multifuncional, siendo la siguiente Kyocera Taskalfa 5002i.

SEGUNDA: El arrendamiento del equipo se registrá por las siguientes condiciones de pago:

- a) El precio de la cuota fija de este arrendamiento es de: **TRES MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,098.00)** más el 15% de I.S.V.
- b) Se otorga un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones Blanco y negro.
- c) La copia/impresión excedente se factura a blanco y negro L.0.30 más 15% I.S.V.
- d) **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar dentro del plazo de los veinticinco (25) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por "**EL ARRENDATARIO**".

TERCERA: Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR**", que el equipo lo da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", bajo los siguientes términos:

- a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el "**ARRENDATARIO**".
- b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, "**EL ARRENDATARIO**" deberá pagar el valor por cada equipo que es estimado en **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)** la Kyocera Taskalfa 5002i, restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de "**EL ARRENDATARIO**", la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del "**ARRENDATARIO**", este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje en un rango de 500 a 1,200WATTS o protector de pico. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas o clips y papel reciclado, el "**ARRENDATARIO**" pagará el costo correspondiente del repuesto.

CUARTA: "**EL ARRENDADOR**" se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer entrega de los equipos conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el Documento de Licitación del proceso.
- b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga "**EL ARRENDATARIO**" mensualmente.
- c) "**EL ARRENDADOR**" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "**EL ARRENDATARIO**" estime conveniente.



d) “EL ARRENDADOR” arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 10 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del “ARRENDADOR” hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas de “EL ARRENDATARIO”, “EL ARRENDADOR” deberá reemplazar el equipo dañado por otro de similares o mejores características de manera temporal.

QUINTA: “EL ARRENDATARIO” se compromete a lo siguiente:

- a) A restituir el equipo al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de L.60,000.00, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no subarrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de “EL ARRENDADOR”.
- d) “EL ARRENDATARIO” se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro d veinticinco (25) días calendarios subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por el “EL ARRENDADOR”.

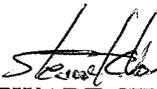
SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento del equipo será efectivo a partir del 15 de agosto hasta el 31 de diciembre del año 2024. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten.

SÉPTIMA: “EL ARRENDADOR” se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

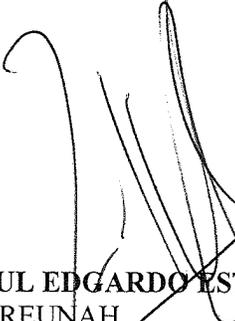
OCTAVA: en el sentido de que cualquier controversia o conflicto entre las partes, ambos se someten a la Jurisdicción del Juzgado de letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de julio de 2024.



STEWART CHARLES VAREZ
CENTROMATIC S.A.
ARRENDADOR



RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH
INPREUNAH
ARRENDATARIO